



corredores  
viales

**“ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL REGISTRO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL (RITE) ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN Y CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANONIMA”.**

Entre:

(i) la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, con domicilio en 25 de Mayo 544, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Verónica Gómez, Titular de la Oficina Anticorrupción, (en adelante, la “OA”); y

(ii) CORREDORES VIALES S.A (CUIT 30-71580481-2), con domicilio en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N° 777 piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Gonzalo Raico ATANASOF, D.N.I. N° 23.829.472, designado mediante acta de Asamblea protocolizada en Escritura N° 31 de fecha 21 de enero de 2020, pasada ante Escribano Juan Pablo Molinari del Registro Notarial N° 24, (en adelante, “CVSA”) y conjuntamente con la OA denominadas (en adelante, las “PARTES”); y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del dictado del Decreto 54/2019, la OA es un organismo con independencia técnica que en el marco de las decisiones políticas que son exclusivas de su autoridad ha decidido fortalecer el rol de promoción de la transparencia y la integridad y que esa sea su función principal.

Que, mediante Resolución 3/2021, el Titular de la OA encomendó el diseño de un Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (en adelante, “RITE”) para contribuir al desarrollo, mejora y madurez de sus programas de integridad, al intercambio de buenas prácticas y a la generación de interacciones entre privados y entre éstos y el sector público con mayor transparencia, y para esto facultó a la articulación con diferentes actores públicos y privados interesados para que el diseño, formulación, evaluación y planificación colaborativa del registro pueda expresar su potencialidad, instrumentado mediante Resolución OA N° 25/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022.

Que esta iniciativa tiende a la promoción de la sinergia entre el sector público y privado para la ética y la integridad en el desarrollo de los negocios, al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y a la implementación efectiva de la Ley 27.401.

Que por Decreto N° 794 de fecha 03 de octubre de 2017 y su modificatorio se dispuso la constitución de CVSA, encontrándose su capital social compuesto entonces por el Ministerio de Transporte y actualmente por el Ministerio de Obras Públicas, en un cincuenta y uno por ciento (51%) y por la Dirección Nacional de Vialidad en un cuarenta y nueve por ciento (49%).

Que su objeto consiste en la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación, y prestación de servicios al usuario en el ACCESO RICCHERI a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los corredores viales que el Estado Nacional le asigne.

Que por Decretos N° 659/2019, N° 779/20 y N° 1036/20 el Estado Nacional le otorgó a

*Allego*

CVSA, en concesión de obra pública bajo el régimen de la Ley N° 17.520, 10 corredores viales nacionales (actuales Tramos I a X), de una extensión total aproximada de ocho mil ochocientos ochenta y cinco kilómetros (8.885 Kms), que atraviesan trece (13) provincias del país.

Que CVSA tiene el objetivo de gestionar con criterios de calidad y eficiencia los corredores viales nacionales concesionados, lograr el bienestar del conjunto social y satisfacer al usuario siendo sus valores principales la integridad, la transparencia en la gestión de los recursos, y la protección del patrimonio del Estado Nacional.

Que, en base a la afinidad de objetivos compartidos, las PARTES acuerdan en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración (en adelante, el "ACUERDO DE COLABORACIÓN"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Las PARTES declaran que es de interés mutuo colaborar recíprocamente en el diseño e implementación del RITE y, específicamente, en el logro de los objetivos trazados más adelante en este documento y/o los que se tracen en el futuro.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** La duración del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN se fija desde el día de la firma del presente y hasta que transcurra el plazo de 365 días corridos, con posibilidad de prorrogar dicha duración por acuerdo de las PARTES.

**CLÁUSULA TERCERA. PROYECTO DE COLABORACIÓN. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES:** El proyecto de colaboración se concreta en los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la sinergia y el intercambio de experiencias del sector Empresarial, Estatal, Sociedad Civil y Academia.
- b) Intercambiar ideas y propuestas con relación al contenido de formularios de integridad.
- c) Colaborar con propuestas y/o documentos para la caja de herramientas (modelos, capacitaciones, etc.).
- d) Difundir RITE entre otras empresas del sector y su cadena de valor.

Para lograr estos objetivos se prevé la realización por parte de CVSA de las siguientes actividades, las cuales se enumeran al sólo efecto ejemplificativo no siendo esta enumeración taxativa:

- a) Participar -en la medida de sus posibilidades e interés- en las mesas de trabajo que organice la OA.
- b) Colaborar y aportar su experiencia en cuestiones de integridad y transparencia, con foco en el contenido de formularios de integridad, a través de reuniones individuales y/o grupales.
- c) Aportar modelos de documentos de interés para la plataforma, específicamente para su caja de herramientas.
- d) Promover y apoyar las capacitaciones que la OA realice para interiorizar a las empresas y entidades en el funcionamiento y contenido de RITE.

**CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:** La OA acuerda compartir con CVSA la información y documentación de diseño e implementación de RITE necesaria para poder cumplir con el proyecto de colaboración descripto en la CLÁUSULA TERCERA.

Asimismo, se compromete a convocar a las reuniones y mesas de trabajo que organice a los fines de tratar temas relacionados con el objeto de este CONVENIO DE COLABORACIÓN. Por su parte, CVSA acuerda prestar su colaboración para la consecución de los objetivos fijados en la CLÁUSULA TERCERA.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las cuestiones que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente acuerdo se establecerán a través de ADENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las PARTES expresan que el presente acuerdo no implica la obligación de erogaciones económicas.

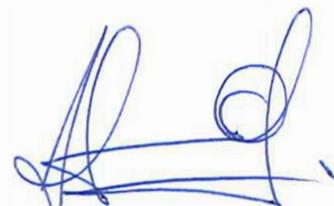
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Se deja constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa obstáculo alguno para que las PARTES, en forma conjunta o individual puedan concretar similares acuerdos con otras entidades, instituciones u organismos interesados en fines análogos.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basadas en el principio de la buena fe en atención a los altos fines perseguidos en el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN. Por ello se comprometen a resolver de forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente.

En prueba de conformidad se firma un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha consignada por el sistema de Gestión Documental Electrónica.



Verónica Gómez  
Titular de la OA



GONZALO RAICO ATANASOF  
PRESIDENTE  
CORREDORES VIALES S.A

